

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

11 ENE. 2021

VISTOS: el Informe N° 162-2020/GRP-401000-401300 de fecha 22 de Diciembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 424-2020/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Diciembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Enero del 2020, se APROBÓ EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, para el año fiscal 2020, para la contratación de los procedimientos de selección que se encuentran comprendidos en el ANEXO 001 que forma parte del mencionado acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 545-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Octubre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyecto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra que se encargue de la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD-06-KM. 0+300 AL 4+000- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA"; con un valor referencial ascendente a S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, y otros impuestos, con precios vigentes al mes de Agosto del 2020, y con un plazo de ejecución de 45 días calendario. Asimismo corresponde mencionar que mediante Informe N° 300-2020/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a esta Gerencia Sub Regional, el requerimiento formulado por el área usuaria, solicitando aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 162-2020/GRP-401000-401300 de fecha 22 de Diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub Regional, la modificación del plan anual de contrataciones 2020 en su décima quinta versión, por inclusión del procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD-06-KM. 0+300 AL 4+000- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA", cuyo valor referencial asciende a S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 01/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 424-2020/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que deviene en procedente la emisión del acto administrativo MODIFICANDO EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020, EN SU DÉCIMA QUINTA VERSIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, para la inclusión del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la para la contratación del servicio de consultoría de obra que se encargue de la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD-06-KM. 0+300 AL 4+000- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA"; con un valor referencial ascendente a S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, y otros impuestos, con precios vigentes al mes de Agosto del 2020, y con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 6.2 lo siguiente: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

11 ENE. 2021

a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6 establece que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2 Toda modificación del PAC, debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC". En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "los funcionarios, dependencias y órgano de las contrataciones, a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; por lo que, contando con la Directiva de delegación de facultades, esta Gerencia Sub Regional autoriza la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones en la décima versión, para la inclusión de los procedimientos de selección que se detallan en el artículo primero del acto resolutorio;

Que, en virtud al requerimiento del área usuaria, así como que esta Entidad cuenta con facultades otorgados por el Titular del Pliego, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que autorice la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2020, en su décima quinta versión, para la inclusión del procedimiento de selección que se detalla en el artículo primero de la presente resolución;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

11 ENE. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en su **DÉCIMA QUINTA VERSIÓN**, para la **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEM.	VALOR ESTIMADO	OBJETO	FECHA DE TENTATIVA
47	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA QUE SE ENCARGUE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SD-06-KM. 0+300 AL 4+000- DISTRITO DE LA HUACA- PROVINCIA DE PAITA";	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	S/.70,000.00	CONSULTORIA DE OBRA	DICIEMBRE DEL 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente resolución Gerencial Sub Regional, al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OIT de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL